

**Constancia:** El 25-10-2021, fue notificada la designación como curadora, la abogada Claudia Lorena López rave. El 09-11-2021, se le envió mensaje de datos recordándole tal designación. A la fecha no ha manifestado su aceptación o rechazo. Pasa a despacho.

La Tebaida Q., noviembre 22 del 2021.

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL**  
**La Tebaida – Quindío**

Auto: Interlocutorio/Requiere abogada  
Proceso: Ejecutivo hipotecario  
Demandante: Silvio Oswaldo Ruiz Hernández  
Demandada: Sandra Milena Díaz Cruz y otros  
Radicación: 634014089002-2020-00030-00

Veinticinco (25) de noviembre del dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia que antecede, y teniendo en cuenta que ha transcurrido un tiempo bastante considerable para que la designada curadora ad litem se manifestara, y aún no lo hace, se dispone requerir a la Doctora Claudia Lorena López Rave, para que dentro del término perentorio de la ejecutoria del presente auto, se sirva manifestar su aceptación o presentar la excusa válida sobre los motivos que le impiden asumir el cargo de curadora ad litem en el presente asunto, conforme a lo dispuesto por el artículo 48-7 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

EDER ALONSO GAVIRIA  
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN ESTADO DEL  
**26 DE NOVIEMBRE DEL 2021**  
GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA  
SECRETARIO